

## RESOLUCION No. 18-1-0198-PR



### MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA PRÓRROGA DE LICENCIA

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA</b>
Titular:	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. (En calidad de Fideicomitente)
Identificación:	NIT 800161633
Representante Legal:	Daniel Sánchez Prieto
Identificación:	C.C. N° 10.266.522
Representante Legal:	Julián Sánchez Prieto
Identificación:	C.C. N° 10.255.810
Titular:	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837 Como vocera y administradora del Fideicomiso Arboleda del Parque - Fiduciaria Bogotá S.A. NIT. 8300558977. (Propietaria del derecho de dominio a título de fiducia)
No. de Radicación:	17001-1-18-0175
Fecha de Radicación:	2018.04.17
Ficha Catastral:	01010000029101330000000000 / 01010000029102620000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-219510
Dirección:	CL 69 9A 85
Barrio:	BOSQUES DE NIZA
Subdivisión del barrio:	BOSQUES DE NIZA
Estrato:	4

Que el titular solicito una prórroga para la Licencia Urbanística que a continuación se describe:

– Resolución N°. 0090-1-2016 del 8 de abril de 2016.

Que el objeto de la Licencia inicial o sus modificaciones es:

#### **Resolución N°. 0090-1-2016 del 8 de abril de 2016**

Adelantar las obras de construcción de la fase 1 de la primera etapa del proyecto de vivienda multifamiliar de interés social V.I.S. en agrupación cerrada denominado "Arboleda del parque", la cual corresponde a las torres 1 y 2 que constan cada una de ocho (8) pisos y treinta y dos (32) unidades de vivienda, para un total de sesenta y cuatro (64) unidades de vivienda; de conformidad con el proyecto presentado y con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 2218 de 2015 que dice:

**Parágrafo 2.** *Podrán desarrollarse por etapas los proyectos de construcción para los cuales se solicite licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, siempre y cuando se someta al régimen de propiedad horizontal establecido por la Ley 675 de 2001 o la norma que la modifique,*

## RESOLUCION No. 18-1-0198-PR



*adicione o sustituya. Para este caso, en el plano general del proyecto se identificará el área objeto de aprobación para la respectiva etapa, así como el área que queda destinada para futuro desarrollo, y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para cada una de las etapas. En la licencia de construcción de la última etapa se aprobará un plano general que establecerá el cuadro de áreas definitivo de todo el proyecto.*

*La reglamentación urbanística con la que se apruebe el plano general del proyecto y de la primera etapa servirá de fundamento para la expedición de las licencias de construcción de las demás etapas, aun cuando las normas urbanísticas hayan cambiado y, siempre que la licencia de construcción para la nueva etapa se solicite como mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la licencia de la etapa anterior.*

AREA TOTAL CONSTRUIDA TORRE 1: 2033.13 M2  
AREA TOTAL CONSTRUIDA TORRE 2: 2033.13 M2  
**AREA TOTAL CONSTRUIDA TORRES 1 Y 2: 4066.26 M2**

Que de acuerdo con el oficio anexo, enviado por el constructor responsable de la Licencia, se certificó la iniciación de la obra, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la Prorroga de Licencia Urbanística solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describe:

Clase de Licencia:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Resolución N°. 0090-1-2016 del 8 de abril de 2016
Titular:	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. (En calidad de Fideicomitente)
Identificación:	NIT 800161633
Representante Legal:	Daniel Sánchez Prieto
Identificación:	C.C. N° 10.266.522
Representante Legal:	Julián Sánchez Prieto
Identificación:	C.C. N° 10.255.810
Titular:	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837 Como vocera y administradora del Fideicomiso Arboleda del Parque - Fiduciaria Bogotá S.A. NIT. 8300558977. (Propietaria del derecho de dominio a título de fiducia)
Ficha Catastral:	01010000029101330000000000 / 01010000029102620000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-219510
Dirección:	CL 69 9A 85
Barrio:	BOSQUES DE NIZA

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia Urbanística otorgada mediante la Resolución N°. 0090-1-2016 del 8 de

## RESOLUCION No. 18-1-0198-PR



abril de 2016, la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme: **03 mayo de 2016.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con la Licencia original.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 20 de Abril de 2018

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
**Primer Curador Urbano**

Proyectó: Sofía Buitrago  
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los \_\_\_\_\_.  
Hora: \_\_\_\_\_ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit